

# CAPÍTULO 1

## LA PROTECCIÓN DE DATOS

### 1. LA PROTECCIÓN DE DATOS

---

La protección de datos tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal, de posibles malos usos. Además, reconoce al ciudadano la facultad de controlar sus datos personales y la capacidad para disponer y decidir sobre los mismos.

#### *Recuerde*

---

**El derecho a la protección de datos puede considerarse una condición preventiva para la garantía de otras libertades y derechos fundamentales.**

---

De este modo, la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de Diciembre (LOPD) y las demás normas aplicables, imponen una serie de medidas de carácter técnico, organizativo y jurídico a aquellos que posean datos de carácter personal.



## 2. ¿A QUIÉN AFECTA LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS?

---

Están obligados a cumplir con la LOPD y demás normas que la desarrollan todos aquellos que posean datos personales en cualquier soporte físico y que sean susceptibles de ser usados y tratados.

Los profesionales y las empresas, por su posición en el tráfico económico, poseen información sobre clientes, proveedores, agentes, etc., lo que les obliga a estar adecuados conforme a la normativa vigente.

Especialmente importante es la posición de agentes económicos que prestan sus servicios a otras empresas y profesionales, tales como consultores, gestorías, empresas de servicios o mensajerías. Estos agentes intermediarios reciben los datos personales de sus clientes.

La LOPD impone una serie de medidas a ambos, con el fin de evitar un mal uso de los datos personales cedidos, así como un estricto régimen sancionador. Es por ello que todas las empresas y profesionales deben cumplir sus obligaciones relativas a la protección de datos. Particularmente, las que prestan servicios de intermediación, ya que el volumen de datos personales que le son cedidos aumenta la probabilidad de incurrir en alguna infracción.

### 3. ¿EN QUÉ CONSISTE LA PROTECCIÓN DE DATOS?

---

La protección consiste en la aplicación de una serie de medidas:

#### OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LA LOPD

- Inscripción de los ficheros en la Agencia Española de Protección Datos (LOPD).
- Información al interesado, como titular de sus datos, de la existencia del fichero y su finalidad.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos.
- Creación de un Documento de Seguridad, de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información.
- Información al personal de las normas de seguridad y consecuencias de su incumplimiento.
- Obligatoriedad de que conste por escrito el encargo del tratamiento de los datos a un tercero (la Asesoría, por ejemplo) y que se acuerden las medidas de seguridad que en este caso la Asesoría ha de cumplir.
- Prohibición de comunicar o ceder los datos personales a un tercero sin consentimiento previo del interesado (por ej.: para envíos publicitarios u ofertas de terceros).
- **Auditoría interna o externa, al menos cada 2 años, que verifique el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos.**

## 4. EL RESPONSABLE DEL FICHERO Y EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

---

Dentro de la LOPD se pueden distinguir dos agentes principales:

- **Responsable del Fichero o Tratamiento:** persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo, que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento. Además, es el responsable de elaborar e implantar el Documento de Seguridad, el cual recoge toda la normativa referente a la seguridad de los datos y a los sistemas de información.
- **Encargado del tratamiento:** la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que, solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

El servicio prestado por el encargado del tratamiento puede tener o no carácter remunerado y ser temporal o indefinido.

Cuando el responsable del tratamiento contrate la prestación de un servicio que comporte el tratamiento de datos de carácter personal, deberá velar por que el encargado del tratamiento reúna las garantías para el cumplimiento del servicio encomendado.

La realización de tratamientos por cuenta de terceros debe estar regulada en un contrato que debe constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el supuesto de que el encargado incumpliese lo mencionado anteriormente, será considerado también responsable del tratamiento, y responde de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

No obstante, el encargado del tratamiento no es responsable cuando por indicación expresa del Responsable del Fichero, comunique datos a un tercero designado por aquel, al que se le hubiera encomendado la prestación de un servicio conforme a lo que se establece en el contrato.

El encargado del tratamiento no puede subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento, salvo que hubiera obtenido la autorización del Responsable del Fichero. En este caso, la contratación se efectuará en nombre y por cuenta del Responsable del Fichero.

Existen excepciones a la imposibilidad de subcontratar con un tercero la realización de tratamientos, es decir, es posible la subcontratación sin necesidad de autorización siempre y cuando se cumplan unos requisitos:

- Que se especifique en el contrato de servicios que puedan ser objeto de subcontratación y, si ello fuera posible, la empresa con la que se vaya a subcontratar.
- Que el tratamiento de datos de carácter personal por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones del Responsable del Fichero.
- Que el encargado del tratamiento y la empresa subcontratista formalicen el contrato, en los términos previstos anteriormente.

En este caso, el subcontratista será considerado encargado del tratamiento, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 20.3 del reglamento.

El encargado del tratamiento debe conservar los datos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos personales deben ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento o al encargado que hubiese designado. No se procede a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso debe proceder a la devolución de los mismos, garantizando el Responsable del Fichero dicha conservación.

### *Recuerde*

---

**El encargado del tratamiento conservará, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento.**

---

Cuando el Responsable del Fichero o Tratamiento facilite el acceso a los datos, a los soportes que los contengan, a un encargado de tratamiento que preste sus servicios en los locales del primero, debe hacerse constar esta circunstancia en

## 6 | AUDITORÍA DE LA LOPD

el Documento de Seguridad de dicho responsable, comprometiéndose el personal del encargado a cumplir las medidas de seguridad contenidas en el mismo.

Si el servicio fuera prestado por el encargado del tratamiento en sus propios locales, anejos a los del Responsable del Fichero, debe elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos, en el artículo 88 del reglamento, o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, identificando el fichero o tratamiento y el responsable del mismo e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento.

## 5. LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

---

El Art. 35 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en lo sucesivo LOPD), establece que:

*"1. La Agencia Española de Protección de datos es un ente de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones, [...]".*



El Art. 1.2 del EAEPD dispone que la Agencia actúe con plena independencia de las administraciones públicas en el ejercicio de sus funciones y se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Justicia.

### Recuerde

---

**La Agencia Española de Protección de Datos (en lo sucesivo AEPD) es el ente de derecho público que vela por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales, actuando para ello con plena independencia de las administraciones públicas.**

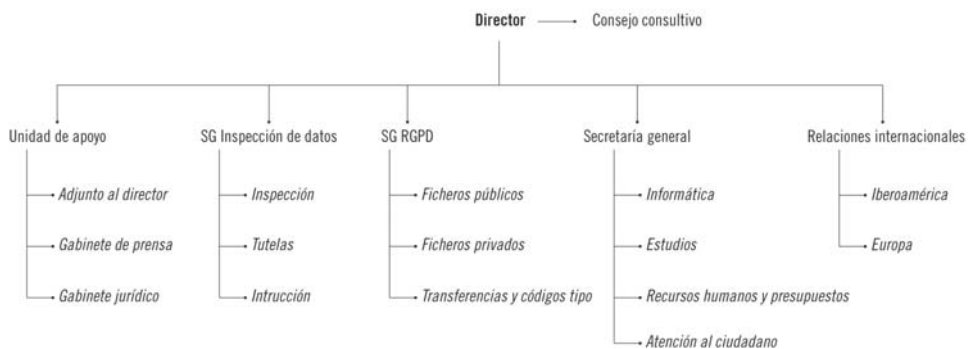
---

En este sentido:

- **Informa** sobre el contenido, los principios y las garantías del derecho fundamental a la protección de datos regulado en la LOPD.
- **Ayuda** al ciudadano a ejercitar sus derechos y a los responsables y encargados de tratamientos a cumplir las obligaciones que establece la LOPD.
- **Tutela** al ciudadano en el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición cuando no han sido adecuadamente atendidos por los responsables de los ficheros.
- **Garantiza** el derecho a la protección de datos investigando aquellas actuaciones de los responsables o encargados de ficheros que puedan ser contrarias a los principios y garantías contenidos en la LOPD. Impone, en su caso, la correspondiente sanción.

### 5.1. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La Agencia Española de Protección de Datos, está constituida por el Director, el consejo consultivo, el registro general de protección de datos, la inspección de datos y la Secretaría General, como órganos jerárquicamente dependientes del director de la agencia.



## El Director

Nombrado por Real Decreto de entre los miembros del Consejo Consultivo a propuesta del Ministro de Justicia, ostenta la representación de la Agencia, sus actos se considerarán como propios de la Agencia. Independiente y no sometido a mandato imperativo alguno. Su mandato dura cuatro años.

- Causas de cese:
  - A petición propia.
  - Por separación en caso de incumplimiento grave, incapacidad, incompatibilidad o delito doloso.
- Funciones del Director: Resoluciones (ponen fin a la vía administrativa) recurribles ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional condena por un (AN) :
  - Sobre inscripción.
  - Sobre códigos tipo.
  - Sobre transferencias.
  - Tutelas de derechos.
  - Procedimientos sancionadores.
  - Medidas cautelares.
  - Instando la incoación de expedientes disciplinarios.
  - Autorizaciones de entrada en locales.
    - Coordinación con las autoridades autonómicas.
    - Funciones de gestión.

## El Consejo Consultivo

Es el órgano Colegiado de asesoramiento del Director, que emite informe en todas las cuestiones que le solicite el Director. Además, formula propuestas en materia de protección de datos y se reunirá al menos una vez cada seis meses. El Director será elegido de entre sus miembros.

## El Registro General de Protección de Datos

- Función: velar por la publicidad de los tratamientos de datos.
- Expedientes que tramita:

- Inscripción de tratamientos notificados.
- Autorización de transferencias internacionales de datos.
- Inscripción de Códigos Tipo.
- Tratamientos inscribibles:
  - Ficheros Públicos:
    - Administración del Estado.
    - Administración de las CC. AA.
    - Administración Local.
    - Entidades vinculadas o dependientes de esas Administraciones.
    - Administración 'corporativa' en el desempeño de potestades de derecho público.
  - Ficheros Privados.
- Contenido de las inscripciones:
  - Responsable del Fichero, ubicación y existencia de encargados del tratamiento.
  - Finalidad y usos.
  - Afectados.
  - Procedimiento de recogida.
  - Estructura del fichero y tipo de datos que contiene.
  - Cesiones y transferencias, indicando destinatarios.
  - Medidas de seguridad.
  - Forma de ejercicio por los afectados de sus derechos.
- Si el fichero es de titularidad pública, debe aprobarse una disposición general en que se haga mención a estos extremos.
- Procedimiento de Notificación del tratamiento al RGPD (previo a iniciar la recogida de los datos):
  - Si hubiera que subsanar algún defecto: solicitud de subsanación en 10 días.
  - Si se aclara o no hizo falta subsanación, se inscribe el tratamiento.
  - Si no se ha aclarado suficientemente, se deniega la inscripción.
  - Si no se dice nada en 30 días desde la remisión (sin contar el plazo de subsanación), el fichero se considerará inscrito (silencio positivo).

- Efectos de la inscripción: la inscripción es necesaria para que el tratamiento sea lícito, pero la inscripción es meramente declarativa:
  - No inscribir es contrario a la LOPD.
  - Estar inscrito no implica una presunción de que el tratamiento sea totalmente conforme a la Ley.

## La Inspección de Datos

- Función:
  - Comprobación de la legalidad de los tratamientos.
- Organización:
  - Inspectores de datos.
  - Instrucción de procedimientos:
    - Tutelas de derechos.
    - Procedimientos sancionadores.
    - Procedimientos de infracción por las administraciones públicas.
- Funciones inspectoras:
  - Naturaleza de autoridad pública.
  - Deber de secreto de los inspectores.
  - Posibles actuaciones:
    - Examen de soportes.
    - Examen de equipos.
    - Análisis de programas.
    - Examen de los sistemas de transmisión.
    - Auditoria informática.
    - Requerimiento de información.
  - Potestades de entrada en locales.
  - Supuestos de actuación:
    - Ante una denuncia de un afectado o en supuestos de alarma social.
    - Dentro de un plan de inspección de oficio.

- Planes de Oficio Finalidad preventiva:
  - Solo se imponen sanciones en casos de extrema gravedad.
  - Tiene por objeto conocer el modo en que se realizan los tratamientos por parte de un sector.
  - Concluye con la preparación de unas ‘recomendaciones’ en que se detectan los problemas.
- Instrucción de procedimientos. Tutela de derechos.
  - Presupuesto:
    - Ejercicio por el afectado de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
    - Denegación de este derecho por el Responsable del Fichero.
  - Procedimiento:
    - Reclamación por escrito a la APD.
    - La APD requiere alegaciones al responsable en plazo de 15 días.
    - Práctica de pruebas o inspección.
    - Audiencia del responsable y el afectado.
    - Resolución.
    - Plazo máximo de tramitación: 6 meses. Silencio positivo.
- Instrucción de procedimientos. Procedimiento sancionador.
  - Causa de iniciación:
    - Denuncia de un afectado.
    - Conocimiento de un hecho presuntamente ilícito (por ejemplo, por los medios de comunicación o denuncia de un tercero).
  - Procedimiento:
    - Establecido por las normas generales de derecho administrativo (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, en desarrollo Título VI Ley 30/1992).
  - Medidas cautelares específicas:
    - En caso de hechos tipificados como infracción muy grave de utilización o cesión ilícita.
    - Perjuicio para los derechos de los ciudadanos y el libre desarrollo de la personalidad.

- Podrá requerirse el cese en el tratamiento.
- Si no se atiende, podrán inmovilizarse los ficheros.
- Instrucción de procedimientos.
- Procedimiento sancionador. Contenido de la resolución sancionadora:
  - Ficheros de titularidad privada.
  - Multa económica (criterios de cuantificación y atenuación previstos en la Ley).
  - Medidas complementarias.
- Ficheros de titularidad pública:
  - Declaración de la infracción.
  - Imposición de medidas correctoras.
  - Solicitud de medidas disciplinarias para el responsable de la actuación ilícita.
  - Notificación de la resolución al Defensor del Pueblo.

## **La Secretaría General de la Agencia**

- Misión:
  - Apoyo al adecuado funcionamiento de la Agencia.
- Funciones:
  - De apoyo.
  - De gestión, por Delegación del Director.
  - Otras complementarias:
    - Fondo de documentación.
    - Edición de repertorios, memoria y publicaciones.
    - Preparación de conferencias, etc.
  - Atención al ciudadano en las cuestiones que plantee, relacionadas con la protección de datos.

## *Recuerde*

---

**Para cualquier consulta se puede dirigir:**

- **Al teléfono 901 100 099**
  - **A través de la sede electrónica: <<http://sedeagpd.es>>**
  - **Visitando la página Web: <<http://www.agpd.es>>**
  - **Por correo a la:**
    - **Agencia Española de Protección de Datos, Jorge Juan 6 - 28001 Madrid**
-

1. ¿Cuál es la finalidad de la protección de datos?
2. ¿A quién afecta la protección de datos?
3. Agentes principal de la LOPD.
4. ¿Qué se entiende por Agencia Española de Protección de Datos?
5. Estructura de la Agencia Española de Protección de Datos.

## **EJERCICIOS DE REPASO Y AUTOEVALUACIÓN**

